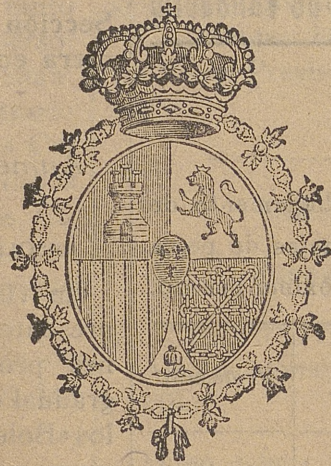


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

Núm. 4.109.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta* del 26 de Agosto de 1925).

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia

Aprobados por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios para los distintos cultivos y calidades del término municipal de San Román de Hornija y oído el informe de la Junta pericial del mismo se hace público por el presente anuncio, a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.108

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia

ANUNCIÓ

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas del término de Torrefombellida, Ayuntamiento y entidades agrícolas interesadas, que a partir del día 25 del corriente y durante veinte días consecutivos estarán expuestas al público las relaciones de características en el Ayuntamiento de dicho pueblo, a fin de que puedan los propietarios interponer ante la Junta Pericial las reclamaciones que estimen pertinentes a los extremos que las mismas contienen.

Valladolid, 24 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S. R., Manuel Márquez.

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	CLASES DEL CUADRO		Valor en venta — Pesetas	Elementos integrantes de los tipos evaluatorios				Líquido — Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TÉRMINO		
	Lo al	de la zona		Renta in descuento de impuestos R	Interés y beneficios del cultivo B	Utilidades del ganado de labo O	Utilidades del ganado de venta P		Hectáreas	Áreas	Centi-áreas
Huerta, agua de pie	Unica	5. ^a	2750	225	84'01	12'17	»	321	1	18	31
	1. ^a	1. ^a	4000	300	261'07	131'60	»	693	»	64	61
Huerta, agua elevada	2. ^a	3. ^a	3200	220	232'34	97'76	»	550	5	73	48
	3. ^a	4. ^a	2800	180	217'97	80'84	»	479	»	60	33
Cereal	1. ^a	5. ^a	2240	110'26	27'84	4'67	1'89	144	13	73	05
	2. ^a	7. ^a	1610	81'11	24'46	4'19	1'59	111	72	63	85
»	3. ^a	10. ^a	1040	52'19	14'18	3'01	1'22	70	54	»	84
	4. ^a	11. ^a	850	42'55	10'76	2'62	1'10	57	76	02	28
»	5. ^a	12. ^a	660	32'92	7'34	2'23	0'98	43	217	58	67
	6. ^a	13. ^a	460	23'29	3'92	1'84	0'86	30	734	86	12
»	7. ^a	15. ^a	270	13'73	2'60	1'54	0'64	18	673	52	95
	8. ^a	17. ^a	80	4'17	1'28	1'25	0'43	7	215	73	68
Era	Unica	4. ^a	2250	119'03	0'01	»	7'58	127	10	68	57
	1. ^a	3. ^a	4000	200	1'61	»	11'42	213	7	14	94
Pradera	2. ^a	4. ^a	3000	150	1'20	»	10'68	162	8	94	30
	3. ^a	7. ^a	1100	55	0'41	»	9'26	64	5	61	50
»	4. ^a	10. ^a	200	10	0'01	»	8'60	18	106	58	58
	1. ^a	3. ^a	1500	99'60	49'16	2'29	»	151	4	93	99
Viña	2. ^a	4. ^a	1000	69'70	36'12	1'96	»	103	46	39	47
	3. ^a	6. ^a	500	36'50	29'97	1'62	»	68	624	63	28
»	4. ^a	8. ^a	300	22'52	20'15	1'42	»	44	333	46	95
	5. ^a	9. ^a	200	15	15'24	1'32	»	31	70	66	71
Pinar	1. ^a	2. ^a	340	17'38	0'47	0'11	1'63	20	3	71	51
	2. ^a	3. ^a	180	8	0'36	0'12	»	9	29	53	04
Arboles de ribera	Unica	Unica	5500	190	11'06	»	»	201	38	77	02
	Unica	4. ^a	500	25	15'98	0'62	»	41	2	65	51
Mimbreral	1. ^a	1. ^a	60	2'75	0'01	»	2'58	5'30	84	70	65
	2. ^a	3. ^a	25	1'21	0'01	»	1'21	2'50	48	71	80
»	3. ^a	5. ^a	5	0'25	0'01	»	0'43	0'70	494	68	08
	»	»	»	»	»	»	»	»	2	12	34
Improductivo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	06	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	51

Valladolid, a 21 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Agrónomo, Maximiliano Iraola.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Valladolid

SERVICIO PISCÍCOLA

En cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes Ley y Reglamento de pesca fluvial, se publica la siguiente relación de las licencias de pesca expedidas por este Centro durante el mes de Julio próximo pasado.

Número de orden	Día	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD	Profesión
75	2	Francisco Rodríguez González	14	Melgar de arriba	Jornalero
76	2	Aurelio González Rodríguez	26	Medina de Rioseco	Idem
77	3	Victorino Primo Galindo	26	San Pedro Latarece	Arriero
78	3	Anastasio Ríos Domínguez	15	Idem	Estudiante
79	3	Victor Canal Gómez	64	Valladolid	Obrero
80	3	Dalmacio Recio Pérez		Idem	G. Segdad.
81	4	Lorenzo Gutiérrez García	23	Torrelobatón	Jornalero
82	6	Juan Guitón Rous	69	Valladolid	Forjador
83	6	Ciriaco Gutiérrez	48	Idem	Obrero
84	6	Salustiano López Ortiz	26	Idem	Idem
85	6	Valentín Alonso Muñoz	43	Idem	Idem
86	6	Epifanio López Príncipe	19	Idem	Idem
87	6	Julián López Gimeno	53	Idem	Idem
88	6	Juan Neira Calleja	61	Idem	Idem
89	6	Miguel Adalia San José	37	Torrelobatón	Jornalero
90	6	Julián García San José	64	Tordehumos	Idem
91	8	Pedro Bedate	18	Valladolid	Obrero
92	8	Victor Bedate	49	Idem	Idem
93	9	Benigno Fernández-Corredor	36	Idem	Médico
94	10	Mariano Martínez Bajo	39	Melgar de arriba	Jornalero
95	10	Marcelino Escobar Luengos	48	Idem	Labrador
96	10	Ambrosio Villacé Estébanez	37	Idem	Idem
97	10	Julián García Asensio	48	Valladolid	Obrero
98	11	Clemente Fraile Vallelado	45	Medina de Rioseco	Idem
99	13	Daniel Domínguez	50	Idem	Idem
100	14	Isidoro Rey Mansilla	28	Idem	Jornalero
101	14	Eulogio Sahagún Andrés	75	Idem	Pensionista
102	14	Luis Voto Torres	20	Valladolid	Obrero
103	14	Julio Voto Torres	22	Idem	Idem
104	14	Genaro Pariente Martín	57	Rueda	Jornalero
105	15	Manuel González Gil	27	Valladolid	Obrero
106	17	Maximiliano Fdez Rebaque	28	Idem	Sargento
107	18	Mariano Alfonso Castellanos	15	Medina de Rioseco	Estudiante
108	18	Victoriano Losada	46	Nava del Rey	Bracero
109	18	Eulogia Puertas	34	Amusquillo	S. S.
110	18	Eusebio Millán Millán	46	Valladolid	Obrero
111	18	Alfonso Busnadiago Martín	37	Medina de Rioseco	Guarniero.
112	20	Aureliano Herrero Tomillo	46	Alaejos	Cartero
113	20	Nicolás Redondo Iglesias	32	Quintanilla abajo	Jornalero
114	20	Ramón Iglesias Estévez	53	Idem	Idem
115	22	Manuel Rico González	44	Valladolid	Obrero
116	22	Fernando Carricajo	31	San Pedro Latarece	Bracero
117	22	Pedro de la Fuente Toribio	43	Valladolid	Obrero
118	22	Vidal Marchena	38	Idem	Idem
119	22	Melchor San José Gutiérrez	35	Idem	Idem
120	23	Melchor García	35	Medina de Rioseco	Idem
121	23	José González	25	Idem	Herrero
122	23	Jacinto Nava	43	Idem	Electricista.
123	23	Angel Manso León	23	Idem	Estudiante
124	23	Teodoro Sancho Marcos	30	Idem	Jornalero
125	23	Senén García	61	Pollos	Idem
126	23	Faustino García	43	Medina de Rioseco	Idem
127	24	Eduardo Estébanez Blanco	16	Valladolid	Estudiante
128	24	Mariano Sanz Martín	27	Tordesillas	Bracero
129	24	Julián Martín Rojo	29	Valladolid	Obrero
130	24	Alvaro Ordáz Holguín	42	San Pedro Latarece	Labrador
131	24	Daniel Ordáz	16	Idem	Idem
132	24	Domingo Estébanez	49	Melgar de arriba	Idem
133	27	Emilio García Galván	48	Pollos	Idem
134	27	Martín Ruiz Andrés	26	Medina de Rioseco	Mecánico
135	27	Félix Berzosa Sanz	64	Santibañez	Jornalero
136	28	Emeterio Alfonso Castellanos	47	Medina de Rioseco	Guarniero.
137	29	Julio San José Sánchez	25	Valladolid	Obrero
138	30	Valentín Bores Fernández	51	Idem	Idem
139	31	Juan Martín Fernández	49	Idem	Idem
140	31	Juan Martín Pérez	18	Idem	Idem
141	31	José Alonso Fernández	63	Idem	Idem

Valladolid, 15 de Agosto de 1925 —El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela*.

Núm. 4.112

Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Valladolid

Aumento gradual de sueldo 1916-17

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

En vista de las reclamaciones presentadas contra los escalafones provisionales de aumento gradual de sueldo, publicados en los «Boletines Oficiales» de la provincia correspondientes a los días 9 y 12 de Junio próximo pasado, de acuerdo con el informe emitido por la Inspección provincial del ramo y a propuesta del Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza, he resuelto desestimar dichas reclamaciones que son las siguientes:

1.^a De doña Alberta Novo Rodríguez, que pretende su ingreso en la clase 3.^a por méritos, para lo cual justifica poseer un voto de gracias de Inspección y dos de Junta local. Se desestima puesto que todas las maestras ascendidas cuentan con más méritos. La que menos, doña Benita Moreno, justificó cinco votos de gracias de Junta local, según se hacía constar en la propuesta provisional impugnada.

2.^a De doña Victoria Tolín Solache, aspirante también a ingresar en la 3.^a clase, sin indicación de turno ni haber solicitado en el concurso. Se desestima puesto que su antigüedad en 31 de Diciembre de 1916 es de veinticinco años, cinco meses y catorce días, y la maestra que menos, o sea la última ascendida, como se ve en la propuesta provisional, cuenta veintisiete, dos y diez y seis en igual fecha.

3.^a De don Desiderio López y Velliza, que desea ingresar, por méritos, en la clase 3.^a, se desestima puesto que este señor no ha tomado parte en este concurso ni podía tomarla, por no solicitar en la primera convocatoria, de acuerdo con la Circular y Convocatoria definitiva de esta Sección Administrativa publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de Octubre de 1924, donde constan relacionados los maestros declarados por la Real orden de 6 de Agosto de 1924, con derecho a concursar definitivamente; y

4.^a De don Hilario Ortega, que aspira a ser antepuesto a don Nicolás Cid Gorgojo. También se desestima puesto que el reclamado figura en el escalafón de mérito, mientras que el reclamante en el de antigüedad, donde ocupa el lugar relativo correspondiente entre los de su clase.

En consecuencia, quedan declarados definitivos los Escalafones de Maestros y Maestras publicados en los citados «Boletines Oficiales» de la provincia de 9 y 12 de Junio próximo pasado; pudiendo los que se crean perjudicados entablar recurso de alzada ante la Dirección general del Ramo, por conducto de esta Sección Administrativa, dentro del plazo de veinte días contados desde la inserción de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los maestros interesados, pueden recoger en la repetida Sección, tanto el título administrativo correspondiente a la clase del Escalafón en que hayan sido incluidos, previo su reintegro, como los documentos originales que hayan remitido con motivo del concurso que ahora se resuelve.

Valladolid, 14 de Agosto de 1925.

El Gobernador-Presidente,

Pablo Verdeguer

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.095

Alaejos

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Cajero de fondos municipales de esta villa por lo cual se anuncia a concurso para su provisión, durante el plazo de treinta días, con el sueldo mínimo anual de cuatrocientas pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado presentará fianza suficiente por valor de 60.000 pesetas en fincas rústicas o urbanas que apreciará la Corporación al tiempo de proveer la plaza. En la solicitud del concursante se designará el nombre y apellidos del fiador.

Las obligaciones y derechos de este funcionario, son las contenidas en el Reglamento de Hacienda municipal, el Estatuto de 8 de Marzo de 1924, el Reglamento de empleados municipales y el de régimen interior de esta Corporación aprobado en sesión de 30 de Octubre de 1924; así como también la propuesta hecha por la Comisión municipal permanente de fecha 25 del mismo mes y año, aprobado por el Ayuntamiento pleno,

Alaejos, 17 de Agosto de 1925.
—El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Núm. 4.074

Becilla de Valderaduey

Don Ulpiano Calderón Cembranos, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que habiendo de designarse tres Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta, se tendrán presentes para esta elección las reglas siguientes:

1.^a La elección tendrá lugar en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento ante los Vocales natos de dicha Comisión el día 30 del actual, dando principio a las ocho de la mañana y terminando a las doce.

2.^a Son electores y elegibles en esta parte personal del repartimiento, a excepción de los concejales que constituyen el Ayuntamiento, los varones residentes en este término que posean la nacionalidad española, se hallen en el pleno uso de sus derechos civiles y contribuyan en dicha parte personal.

3.^a Cada elector, con papeleta impresa o manuscrita, podrá votar tantos Vocales como han de elegirse, escribiendo el nombre y los dos apellidos de aquéllos; y

4.^a Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de arbitrios, y podrá el elector que lo desee hacer intervenir la elección por Notario público, todo de conformidad con lo que determina el artículo 494 del Estatuto municipal.

Becilla de Valderaduey, a 22 de Agosto de 1925.—El Presidente, Ulpiano Calderón.

Núm. 4.106

Cabreros del Monte

Autorizado por la Superioridad el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio actual de 1925-26, y figurando en el mismo como ingresos el repartimiento general sobre utilidades, se hace preciso que todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, individuos y entidades, presenten en la Secretaría de esta Corporación, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, relación individual jurada de to-

das las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto en la parte real como en la personal, según disponen las ordenanzas del caso, pues de lo contrario se hará la evaluación por las Comisiones con arreglo a los datos que arrojen los documentos tributarios existentes, sin que los interesados tengan luego derecho a reclamación.

Cabreros del Monte, a 24 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Anselmo González.

Núm. 4.100

Cistérniga.

Para completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general sobre las utilidades, en virtud de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal vigente, se convoca a referida elección entre los individuos que tienen derecho y que constan en las respectivas listas formadas por los Vocales natos de las indicadas Comisiones, con arreglo a lo que determinan los artículos 492 y 493 de dicho cuerpo legal y publicadas al efecto. Cuyo acto tendrá lugar el día 30 del mes corriente, desde las diez a las doce, en la Casa Consistorial, constituyéndose las mesas electorales en la forma prevenida por el artículo 494.

El número de Vocales a elegir son: para la parte real seis, de éstos cuatro vecinos y dos hacendados forasteros, y para la personal tres, que forzosamente han de ser personas naturales, conforme así preceptúan los citados artículos.

Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano con claridad los nombres y apellidos y sin fórmulas que den lugar a confusión, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y tres, éstos han de ser vecinos, para la parte personal.

No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

Contra la elección y proclamación por las mesas electorales de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante las Comisiones de escrutinio.

Procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal provincial de repartos, contra los acuerdos de las referidas Comisiones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cistérniga, 22 de Agosto de 1925.—El Presidente, Manuel Alvarez.

Núm. 4.117

Fuensaldaña

Don Pedro Barrigón González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades, pastos y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 1925 a 1926, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en los días 2 y 3 del mes de Septiembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde por el Recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal.

Fuensaldaña, a 20 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Pedro Barrigón.

Núm. 4.102

Medina de Rioseco

Extracto del pliego de condiciones con arreglo al cual ha de adjudicarse la ejecución de las obras que se proyectan en esta Casa Consistorial.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial (Sala de sesiones), a las doce horas del siguiente al en que transcurran veinte días naturales de publicarse en el

«Boletín Oficial» de esta provincia este edicto.

Se verificará por el sistema de pliegos cerrados, los cuales podrán presentarse en la Secretaría municipal, desde la publicación del presente, durante los días laborables de once a doce de la mañana, hasta cinco minutos antes del comienzo de aquélla.

Será requisito necesario para optar a la subasta acompañar justificante de haber depositado cien pesetas, que quedarán sujetas a las responsabilidades de todo depósito provisional.

El objeto de la subasta es la realización de las obras que se relacionan en la que se une al expediente que se tramita con este motivo.

Estas obras se subdividirán en obra de carpintería y de abañilería, siempre que se hicieren proposiciones a una y a otra separadamente y por lo mismo se podrán adjudicar a distintos concursantes o a uno solo, teniendo en cuenta que se aceptará siempre la proposición más ventajosa.

El Contratista se obliga a aceptar el pliego de condiciones y las generales del vigente de contratación del 2 de Julio de 1924.

Medina de Rioseco, 24 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 4.107

Mota del Marqués

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día 12 del actual, nombró Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal, a los señores siguientes:

Parte real

D. Venancio Fernández Merlo.
D.^a Manuela Calvo Laguna.
Sra. Viuda del Marqués de Viesca.
D. Francisco Montero Abad.
Un representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal**Parroquia de San Martín**

D. Ismael Almeida Delgado.
» Valeriano Casas Fernández.
» Mauro Soto Fernández.
» Bonifacio Alonso Calvo.

Parroquia del Salvador

D. Ramón Alonso González.
» Obdulio Gómez Rodríguez.
» Restituto Fernández de Lama.
» Hermenegildo Jambrina de Mena.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días, puedan producirse las re-

clamaciones oportunas según determina el artículo 489 del Estatuto municipal.

Mota del Marqués, 22 de Agosto de 1925.—El Alcalde, R. Martín.

Núm. 1.504

Olmos de Peñafiel

Inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio, que forma la Comisión permanente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente, a saber:

Una inscripción de Propios señalada con el número 6.540, de un capital nominal de 42.480 pesetas 85 céntimos y produce al año al 4 por 100, 1.655'23 pesetas, y al trimestre, 424'80; de esta producción hay que deducir el 20 por 100 que descuenta el Estado.

Un edificio en la calle de la Plaza, número 6, destinado a Casa Consistorial, Juzgado municipal y Escuela nacional, nada produce.

Otro edificio en la calle de los Bolos, destinado a fragua, nada produce.

Una fuente pública, nada produce.

Otra ídem, ídem, nada produce.

Otra ídem, ídem, titulada «El Caño del Chorrillo», nada produce.

Una balanza de platillos de cobre con sus correspondientes pesas hasta cinco kilos, y un juego de medidas para líquidos.

El mobiliario de las diferentes dependencias del Ayuntamiento y Juzgado municipal, y una bandera nacional.

Una romana grande, un bastón para el señor Alcalde, un metro y una lavativa de estaño para el ganado, nada produce.

Un prado titulado «Fuente del Abril y Comisario», de cabida 9 hectáreas, 40 áreas y 20 centíáreas, nada produce.

Una estufa para la Secretaría del Ayuntamiento, que nada produce.

Olmos de Peñafiel, a 9 de Marzo de 1925.—La Comisión: Victoriano Carrascal, Germán Carrascal, Teodoro Rodríguez y Fermín Rodríguez, Secretario.

El precedente inventario ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 10 del actual.

Y a los efectos que expresa el artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente copia visada por el señor Alcalde en Olmos de Peñafiel, a 18 de Marzo

de 1925.—El Secretario, Fermín Rodríguez.—V.º B.º, El Alcalde, Victoriano Carrascal.

Núm. 4.087

Padilla de Duero

Todas las personas o entidades obligadas a contribuir por repartimiento general de utilidades de esta villa, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», las oportunas relaciones juradas; transcurrido dicho plazo sin que lo verifiquen, se procederá por las Comisiones de evaluación a la fijación de las utilidades a cada contribuyente con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios aprobados, sin que luego puedan tener derecho a reclamación.

Padilla de Duero, a 22 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Eulogio Melero.

Núm. 4.051

La Pedraja de Portillo

Con el fin de proceder a la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para la formación de los oportunos apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año 1926-27, se hace saber a los contribuyentes interesados que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 de Septiembre próximo, las oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

La Pedraja de Portillo, 19 de Agosto de 1925.—El Alcalde accidental, Esteban Miguel.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Bobadilla del Campo Pollos

Núm. 4.069

Peñafiel

Don Angel Escribano Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Peñafiel.

Hago saber: Que para cubrir atenciones del presupuesto municipal de esta villa, del actual año económico, se han implantado los

arbitrios de desagüe de canalones a la vía pública y el de arrastre o rodaje por vías municipales, y por tanto se han formado las oportunas relaciones de poseedores de fincas urbanas y de carruajes de toda clase, cuyos documentos quedan expuestos al público en esta Secretaría para oír reclamaciones por término de diez días y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñafiel, 21 de Agosto de 1925.—Angel Escribano.

Núm. 4.082

Rábano

La Comisión de escrutinio, en la elección verificada para designar los vocales electos de las partes real y personal del repartimiento general sobre utilidades de este distrito, ha proclamado a los vocales electos siguientes:

Parte real

- D. Victorino de la Fuente Burgoa.
- » Fabián Sanz Melero.
- » Julián de la Fuente Valdezate.
- » Antonio García Tapias.
- » Eloy Arribas Velasco.
- » Leandro Linares Redondo.

Parte personal

- D. Dionisio Redondo Sanz.
- » Román Sacristán de la Torre.
- » Fructuoso Velasco de la Torre.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los que se consideren agraviados puedan acudir en reclamación ante la Comisión correspondiente, en el plazo de cinco días, y de no presentarse ninguna quedarán definitivamente elegidos.

Rábano, a 22 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Alejandro Burgoa.

Núm. 4.066

Rueda

Formado el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio económico actual, queda expuesto en la Secretaría por término de diez días a los efectos de reclamación.

Rueda, a 20 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Juan Llano.

Núm. 4.067

Rueda

Próxima la fecha en que ha de procederse a la rectificación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica o pecuaria de este distrito municipal para el año 1926-27, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten hasta el día 15 de Septiembre próximo, en la Secre-

taría del Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos de dominio, en que conste el pago de derechos reales, con el número de la carta de pago, sin cuyos requisitos, y fuera del plazo señalado, no serán admitidas las que se presenten.

Rueda, 20 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Juan Llano.

Núm. 4.068

Rueda

Durante las horas de las nueve a las catorce, de los días que restan del mes de la fecha, estará abierta la recaudación de cuotas anuales, semestrales y trimestrales del primer ejercicio corriente y arbitrio sobre inquilinato del Ayuntamiento de esta villa y en su Casa Consistorial.

Rueda, 20 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Juan Llano.

Núm. 4.092

Tiedra

Habiendo sido confeccionado el padrón de carruajes de lujo para el ejercicio de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Tiedra, a 22 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Arcadio Marbán.

Núm. 4.086

Valdunquillo

Con el fin de proceder a la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica y urbana, para formar los apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año de 1926-27, se hace saber a todos los terratenientes de este término, vecinos y forasteros, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Septiembre próximo, las oportunas relaciones duplicadas acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Valdunquillo, a 21 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Teodoro Collantes.—El Secretario, José Rodríguez.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL